



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN  
DE COMPAÑÍA DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES S.A.  
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°282  
DE 2014.

SANTIAGO 31 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 2 5 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra m) del D.F.L.  
N° 251 de 1931, 3° letra f) y 27 del D.L. N°3.538 de 1980, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, con fecha 25 de noviembre de 2014 se ha recibido solicitud de reposición de **ASEGURADORA MAGALLANES S.A.** en contra de la Resolución Exenta N°282 de 12 de noviembre de 2014, que le aplica una sanción de multa de 60 unidades de fomento por infracción a la Circular N°1.583 de 21 de enero de 2002 y sus modificaciones.

2) En su solicitud de reposición, la compañía señala que *"En relación a la póliza de Graham Miller, MAGALLANES informó a esta Superintendencia que habiendo revisado los antecedentes, pudo constatar que efectivamente la póliza no fue informada en el archivo enviado, a través, del SEIL.*

*La multa impuesta resulta desproporcionada la infracción cometida y solicita que la sanción impuesta, sea revisada, dejándola sin efecto, o bien reduciéndola significativamente".*

3) Que conviene precisar que la Compañía no ha aportado antecedentes o argumentos diferentes a los señalados y tenidos a la vista al dictar la Resolución recurrida, de modo que no se cumple el requisito previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 que al efecto señala *"siempre que en la interposición del recurso, se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución".*

4) Considerando que la compañía no ha aportado antecedentes nuevos o distintos a los conocidos al momento de dictarse la Resolución recurrida, como tampoco ha invocado razones que la liberen de responsabilidad por la infracción sancionada, su solicitud de reposición no puede ser acogida.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por **ASEGURADORA MAGALLANES S.A.** en contra de la Resolución Exenta N°282 de 12 de noviembre de 2014, y manténgase la sanción de multa de UF 60 establecida en dicha Resolución.

2) Remítase a la compañía antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Contra la multa aplicada procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, considerando lo establecido en el inciso final del artículo 45 de ese Decreto Ley, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Notifíquese, infórmese al mercado, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

